



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255341
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 16 de Septiembre de 2014

757/14

Expte. N° 14.364/11

VISTO:

La Resolución N° 595-HCD-2014, mediante la cual se hace lugar parcialmente a la impugnación presentada por la Ing. Viviana Liberal, reconociendo que en el Concurso Público sustanciado en autos se produjo un vicio insanable de procedimiento, al incluir en el Orden de Mérito a una postulante que no cumplió con las prescripciones normativas respecto de la presentación del Plan de Trabajo, en la forma establecida por el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2° del acto resolutivo citado en primer término, se propone al Consejo Superior de la Universidad, dejar sin efecto el Concurso por vicio de procedimiento;

Que la Resolución en cuestión fue notificada a la Ing. Gloria del Carmen Plaza, en su carácter de postulante inscrita en el Concurso, el 13 de agosto de 2014;

Que dentro del plazo establecido por el Artículo 54° de la normativa mencionada precedentemente, mediante Nota N° 1540/14 ingresada por Mesa de Entradas de la Facultad el 21 de agosto de 2014, la Ing. Gloria del Carmen Plaza interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 595-HCD-2014;

Que oportunamente Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 15.257/14, con relación a la trasgresión al Artículo 46° del Reglamento de Concursos vigente, en que habría incurrido la impugnante, manifiesta que "cabe decir que dicha formalidad tiene por finalidad la de proteger la autoría del Plan de Trabajo, de lo que deriva que está prevista para resguardar sólo a su titular", agregando que "la referida exigencia en la *forma* de presentación del Plan de Trabajo no constituye una solemnidad, por lo que su inobservancia no causa la nulidad del concurso público, ...";

Que el Jurado actuante, estando facultado para excluir a la impugnante del Orden de Mérito, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso a) del Artículo 51° del Reglamento aprobado por Resolución N° 350/87 y sus modificatorias, no lo hizo, con lo cual otorga validez a la presentación de la Ing. Plaza;

Que tanto el Dictamen del Jurado y su Ampliación, que colocan a la Ing. Plaza en el primer lugar del Orden de Mérito, como la respuesta emitida por el servicio jurídico permanente de la Universidad, señalan que asiste razón a la recurrente al solicitar la revocatoria de la Resolución dictada en discordancia con ambos actos preparatorios de la voluntad de la Administración;

Que la aplicación de un excesivo rigor formal resultaría arbitraria, porque el
//..



757/14

Expte. N° 14.364/11

Consejo Directivo se aparta del dictamen jurídico que había solicitado, dado que tal como lo sostuvo la asesora jurídica de la Universidad, la exigencia de entregar en sobre cerrado el Plan de Trabajo, se ha establecido al efecto de proteger la autoría del Plan de Trabajo, de lo que deriva que está prevista para resguardar sólo a su titular, al no haber posibilidad de perjuicio, en las presentes circunstancias, a los otros postulantes ni al Jurado, ni afectar la sustanciación del procedimiento de selección;

Que ha tenido intervención en autos la Dirección General Administrativa Académica.

POR ELLO, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Despacho en minoría N° 224/14 y por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho en minoría N° 58/14, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su XII Sesión Ordinaria de fecha 10 septiembre de 2014)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 595-HCD-2014, por la Ing. Gloria del Carmen PLAZA y, en consecuencia, dejar sin efecto la misma.

ARTICULO 2°.- No hacer lugar a la impugnación presentada por la Ing. Viviana LIBERAL, en contra del Dictamen emitido por el Jurado actuante en el Concurso Público convocado en virtud de la autorización conferida por Resolución CS N° 470/11, y su modificatoria Resolución CS N° 199/13.

ARTICULO 3°.- Aprobar el Dictamen unánime del Jurado actuante en el Concurso Público convocado en virtud de la autorización conferida por Resolución CS N° 470/11, y su modificatoria Resolución CS N° 199/13 y la Ampliación de Dictamen producida posteriormente.

ARTICULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad la designación de la Ing. Gloria del Carmen PLAZA D.N.I. N° 11.283.301 en el cargo de PROFESOR REGULAR, en la categoría de ASOCIADO, con Dedicación EXCLUSIVA, para la asignatura "PRODUCCIÓN LIMPIA" del Plan de Estudios 1999 Modificado de la carrera de Ingeniería Química.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que la designación solicitada en el Artículo que antecede, será imputada al cargo de PROFESOR REGULAR, en la categoría de ASOCIADO, con Dedicación EXCLUSIVA, vacante de la Planta Docente de la Facultad

//...



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255341
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

757/14

Expte. N° 14.364/11

de Ingeniería, Anexo V Res. – CS – N° 180/14.

ARTICULO 6°.- Elevar los obrados al Consejo Superior de la Universidad, en el plazo de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente Resolución a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 54° del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares aprobado por Resolución CS N° 350/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 7°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría Administrativa, Escuela de Ingeniería Química, Ing. Gloria del Carmen PLAZA, Ing. Viviana LIBERAL, Dpto. Personal, Dpto. Docencia, y siga al H. Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.
LBF/af.

GRACIELA ISABEL LOPEZ
DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA